

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2013-12712 *Aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición para la cobertura con contratos laborales temporales a tiempo parcial de dos plazas de Educador Social, y para la creación de una bolsa de trabajo para el centro de día de menores El Asubio.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 6 de agosto de 2013, se han aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición para la cobertura con contratos laborales temporales a tiempo parcial de dos plazas de Educador Social, y para la creación de una bolsa de trabajo para el centro de día de menores "El Asubio" de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Las citadas convocatoria y bases se hacen públicas para general conocimiento y para que los interesados puedan presentar las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

1.- Objeto.- El objeto de las presentes bases es la cobertura con contratos laborales temporales a tiempo parcial de dos plazas de educador social y la creación de una bolsa de trabajo para el centro de día de menores "El Asubio" de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

El trabajador que obtenga la calificación más elevada de aquellos que resulten seleccionados se incorporará al puesto de trabajo el 1 de octubre de 2013, y el siguiente trabajador por orden de calificación se incorporará el 1 de enero de 2014.

Las relaciones laborales de los citados trabajadores con la Mancomunidad de los Valles de San Vicente tendrán una duración máxima de dos años y finalizarán antes, en el caso de que cese la financiación del centro de día por parte del Gobierno de Cantabria. En este último caso, las relaciones laborales se extinguirán cuando cese dicha financiación.

Las plazas están dotadas con las retribuciones o emolumentos previstos en el anexo de personal del presupuesto de la mancomunidad y se determinarán para los trabajadores que resulten seleccionados con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

2.- Requisitos.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de diplomado en Educación Social o equivalente, expedido en España o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulación

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 164

nes obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Estar en posesión del permiso de conducción B-1.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la suscripción, en su caso, de los correspondientes contratos laborales.

3.- Presentación de instancias.- Las solicitudes para participar en las pruebas a las que se refiere esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como Anexo II de las bases. Las instancias y la restante documentación habrán de presentarse en el registro general de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente (Cantabria), con sede en la Calle Alta, número 10, de San Vicente de la Barquera (código postal 39540), o por cualquiera de las formas previstas en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, entendiéndose prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último del plazo sea sábado, domingo o festivo. En el caso de que las instancias se presenten en el registro general de las Mancomunidad de los Valles de San Vicente, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 10:00 a 13:00 horas.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.

— Original o fotocopia compulsada del título oficial de diplomado en Educación Social o equivalente y cuanta otra documentación estimen conveniente los aspirantes en orden a la acreditación de los méritos que hayan de ser apreciados por el tribunal calificador, según lo establecido en el punto 6 de estas bases. A este respecto se hace constar expresamente que los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por el Tribunal Calificador.

— Fotocopia compulsada del permiso de conducción B-1.

— No se establecen tasas por derechos de examen.

4.- Admisión de los aspirantes, listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador, fecha de comienzo de las pruebas y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública únicamente en los tablones de anuncios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, concediéndose un plazo de diez días a partir del siguiente al de dicha publicación para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Concluido dicho plazo, se dictará una nueva resolución por el señor presidente resolviendo las alegaciones y las subsanaciones de defectos que se hubieren formulado y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del tribunal calificador, la fecha de constitución del mismo y la del comienzo de las pruebas selectivas. Tal resolución también se hará pública únicamente en los tablones de anuncios de las entidades ya citadas, y en la misma se indicarán el nombre, los apellidos y los números de los documentos nacionales de identidad de los aspirantes admitidos y excluidos. Los restantes anuncios que se generen en el proceso selectivo y sus pruebas y puntuaciones también se publicarán únicamente en los tablones de anuncios de de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente y en aquellos otros lugares que, en su caso, el Tribunal Calificador indique a los aspirantes.

CVE-2013-12712

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 164

5.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un trabajador de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Vocales:

- Un funcionario de carrera del Gobierno de Cantabria.
- Dos funcionarios de carrera de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente o de los ayuntamientos que están integrados en la misma.
- Un trabajador de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Secretario: El de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente o funcionario en quien delegue.

Los componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos si concurrese alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al requerido en las presentes bases. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trata.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del tribunal previsto en las presentes bases lo dispuesto para la categoría segunda del anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Fase de concurso.

Se valorarán los méritos que seguidamente se expresan con aplicación del baremo que se indica. Dichos méritos deberán haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Experiencia profesional

Hasta un máximo de 2,00 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

1- Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,10 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 1,50 puntos.

2- Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,05 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 0,50 puntos.

Los contratos a jornada parcial o por periodos de tiempo inferiores al mes, se sumarán hasta completar jornadas y meses completos a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 164

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, pudiendo documentarse de manera complementaria además mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S. En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos.

— Formación académica

Hasta un máximo de 1,50 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Por la obtención de sobresalientes, matrículas de honor o notables en asignaturas troncales u obligatorias de la carrera: 0,30 puntos por cada matrícula de honor, 0,20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 puntos por cada notable.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron.

7.- Fase de oposición.

Tendrá carácter eliminatorio y constará de un único ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario de cincuenta preguntas, con respuestas alternativas, relacionadas con el contenido del temario y durante un tiempo máximo de 45 minutos. Cada respuesta acertada se valorará con 0,20 puntos y cada respuesta errónea se penalizará con 0,05 puntos, sin que se contabilicen las respuestas en blanco. Para superar esta prueba habrá de obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.

El ejercicio se valorará sobre 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos.

8.- Puntuación total y definitiva.

La puntuación total y definitiva será la resultante de la suma de las obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

En caso de empate en la puntuación entre los aspirantes se realizará un ejercicio escrito sobre cuestiones del programa, que será determinado por el tribunal y que resolverá el empate. En caso de persistir dicho empate, se realizará otro ejercicio escrito y así sucesivamente hasta resolverlo.

9.- Relación de aprobados y propuesta del tribunal para la celebración de los contratos laborales.

Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal publicará en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente la relación de aprobados por el orden de puntuación, con la propuesta concreta de los dos aspirantes seleccionados para los contratos laborales, que serán los dos que hubieran obtenido las mayores puntuaciones.

El Tribunal elevará a la presidencia de la Mancomunidad la propuesta de contratación con los aspirantes seleccionados por su orden de puntuación a efectos de determinar las fechas de celebración de los contratos (el 1 de octubre de 2013 ó el 1 de enero de 2014) y el expediente para la ordenación de los trámites siguientes a los que se refieren estas bases.

10.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

En el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos para los contratos presentarán en la secretaría de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente los siguientes documentos:

— Una declaración responsable expresiva de que no han sido separados mediante expe-

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 164

diente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, de que no se hallan inhabilitados para el desempeño de funciones públicas y de que no les afecta ninguna causa de incompatibilidad de las establecidas para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Certificados médicos de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de los puestos de trabajo.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o resultase de ésta que no reúnen alguna de las condiciones exigidas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, el tribunal podrá proponer a los siguientes aspirantes con más puntuación, y una vez que aporten la documentación requerida, serán contratados.

La contratación de los trabajadores propuestos por el tribunal corresponderá al señor presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

11.- Creación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes que no hayan sido eliminados y que no resulten propuestos para la suscripción de los contratos de trabajo integrarán la bolsa de trabajo según el orden de puntuación obtenido, que determinará la prelación para su contratación.

Los candidatos que integren dicha bolsa de trabajo no ostentarán derecho subjetivo alguno a su contratación como trabajadores, salvo en los casos en que sea preciso para la Administración llevar a cabo dichas contrataciones.

Los aspirantes propuestos, cuando sean llamados para su contratación, deberán presentar en la secretaría de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente la documentación acreditativa de reunir todos los requisitos señalados en estas bases.

La lista de la bolsa de trabajo resultante de este proceso se publicará en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, tendrá una vigencia máxima de tres años desde la fecha de su publicación y se podrá prorrogar únicamente por períodos anuales, si así lo acuerda el órgano competente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, salvo que en dicho periodo se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior. Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como trabajadores interinos en la Mancomunidad no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de los puestos con carácter temporal.

La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño de los puestos ofertados conllevará la exclusión definitiva de la lista.

12.- Ley reguladora de las pruebas selectivas.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de las mismas, que tienen la consideración de norma reguladora de la convocatoria.

La convocatoria, estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.- De conformidad con la normativa que resulta de aplicación, se aprueba el siguiente anexo como temario para el presente proceso selectivo:

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 164

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales (BOC número 66, de 3 de abril de 2007). Enunciados fundamentales.

TEMA 2.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores. Enunciados fundamentales y formas de intervención con menores.

TEMA 3.- Plan Concertado: prestaciones básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria.

TEMA 4.- Protección a la familia, a la infancia y a la adolescencia. Legislación y recursos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 5.- Organización de los Servicios Sociales de Atención Primaria. El equipo multidisciplinar.

TEMA 6.- El Educador Social: perfil, funciones y ámbitos de actuación dentro de los Servicios Sociales municipales.

TEMA 7.- Técnicas de trabajo en equipo. La supervisión. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones.

TEMA 8.- Coordinación del Educador Social de atención primaria con otros sistemas de protección.

TEMA 9.- El proceso de intervención social individualizado y con grupos. Proceso de intervención social individual. Proceso de intervención social grupal.

TEMA 10.- Diseño y evaluación de proyectos sociales

TEMA 11.- La Educación Social con familias: objetivos y metodología. Actuaciones.

TEMA 12.- La Educación Social en la prevención de la marginación e inserción social.

TEMA 13.- El maltrato infantil. Concepto. Tipos. Factores de riesgo. Modelos de intervención.

TEMA 14.- Drogodependencias y otras adicciones. Legislación y recursos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 15.- Programas a desarrollar en el ámbito comunitario desde la perspectiva del Educador Social.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 164

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN
PARA LA COBERTURA CON CONTRATOS LABORALES TEMPORALES A TIEMPO PARCIAL
DE DOS PLAZAS DE EDUCADORES SOCIALES, Y PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA
DE TRABAJO PARA EL CENTRO DE DÍA DE MENORES "EL ASUBIO" DE LA MANCOMUNIDAD
DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

D....., con Documento Nacional de Identidad número..... y domicilio en..... código postal..... y número de teléfono....., deseando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de dos plazas de educadores sociales con contratos laborales temporales a tiempo parcial y para la creación de una bolsa de trabajo para el centro de día de menores "El Asubio" de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

MANIFIESTA

Primero.- Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la convocatoria para participar en la misma.

Segundo.- Que se acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Original o fotocopia compulsada del título oficial de diplomado en educación social o equivalente.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción B-1.

Tercero.- Que se acompaña la siguiente documentación compulsada acreditativa de los méritos:

Por lo cual, solicita ser admitido a las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado.

En... a... de... 2013.

San Vicente de la Barquera, a 12 de agosto de 2013.
El presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente,
Lorenzo M. González Prado.

2013/12712